

**AVISO No 354**

07 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 2730 DEL 30 DE MAYO DE 2023**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CL 31 NORTE # 20-50 ALTOS DE LOS OCOBOS APTO 202 TORRE 1**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
**Abogado**  
**Dirección Comercial EPA ESP**



Armenia, 07 DE JUNIO DE 2023

Señor(a)

**CIUDADANO ANONIMO**

**CL 31 NORTE # 20-50 ALTOS DE LOS OCOBOS APTO 202 TORRE 1**

Matricula No. 138658.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **354 RESOLUCION PQRDS 2730 DEL 30 DE MAYO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 354 RESOLUCION PQRDS 2730 DEL 30 DE MAYO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 138658"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**

**Abogado**

**Dirección Comercial EPA ESP**



Citación de Notificación Personal No. **2731** de 5/30/2023

Armenia, 30 DE MAYO DE 2023

Señor (a):

**CIUDADANO ANONIMO**

Dirección: CL 31 NORTE # 20-50 ALTOS DE LOS OCOBOS APTO 202 TORRE 1

**Dirección Notificación: ALTOS DE AGUA BONITA BLOQUE 10 APT 501**

Email: N/A

Cel:

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 2730 DEL 30 DE MAYO DE 2023.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 138658”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**

**Abogado**

**Dirección Comercial EPA ESP**



**RESOLUCION PQRDS 2730 DEL 30 DE MAYO DE 2023  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2023PQR416557 DEL 9/05/2023  
MATRICULA 138658**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) CIUDADANO ANONIMO.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **CL 31 NORTE # 20-50 ALTOS DE LOS OCOBOS APTO 202 TORRE 1**, identificado con **Matrícula N°138658**, se observa que a la fecha presenta un saldo de **\$160.283,00** correspondiente a lo facturado en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, periodo de mayo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula No. 138658**, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5082	429	429	20	11	FRENADO	12/05/2023
5083	429	429	20	11	FRENADO	12/04/2023
5044	429	429	20	11	FRENADO	14/03/2023
5025	429	429	9	11	FRENADO	12/02/2023
5006	429	429	9	11	FRENADO	12/01/2023

5. Que, dado lo anterior, se informa al peticionario señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, que la entidad se encuentra facturando bajo el concepto de PROMEDIO, toda vez que el predio contaba con medidor instalado, FRENADO, facturando 20 m<sup>3</sup> cuenta de acueducto **No. 62144143, No. 62500005 y No. 62860945 . Matrícula 138658.**



6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula

*“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

7. Que, de acuerdo con el inciso 2º del artículo 146 de la ley 142 de 1994, cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales

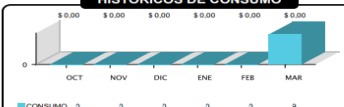
8. Que, se informa al peticionario que el predio no contaba con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales, por ende, la dirección comercial de la entidad procedió a facturar por promedio superior a los consumos facturados, con el objetivo de al cambio de instrumento de medida que le permita a la entidad facturar los consumos reales dando cumplimiento a la norma anteriormente citada. **Matrícula 138658**

9. Que, se informa a la peticionaria **CIUDADANO ANONIMO**, que desde el pasado 10 de junio de 2021, el medidor con el que contaba el predio registro la misma lectura hasta el pasado 12 de mayo de 2023 (**LECTURA 429**) la cual fue notificada periodo a periodo de facturación, en la factura de venta que se remite al predio, puesto este es un medio de información al usuario y especificaciones de los servicios prestados, la cual cumple con la normatividad establecida. **Matrícula 138658.**

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5082	429	429	20	11	FRENADO	12/05/2023
5083	429	429	20	11	FRENADO	12/04/2023
5044	429	429	20	11	FRENADO	14/03/2023
5025	429	429	9	11	FRENADO	12/02/2023
5006	429	429	9	11	FRENADO	12/01/2023
4987	429	429	9	11	FRENADO	13/12/2022
4968	429	429	9	11	FRENADO	11/11/2022
4949	429	429	9	11	FRENADO	12/10/2022
4930	429	429	9	11	FRENADO	13/09/2022
4911	429	429	9	11	FRENADO	11/08/2022
4892	429	429	9	11	FRENADO	12/07/2022
4873	429	429	9	11	FRENADO	10/06/2022
4854	429	429	9	11	FRENADO	10/05/2022
4835	429	429	0	11	FRENADO	10/04/2022
4816	429	429	9	11	FRENADO	9/03/2022



Factura de Venta N° 57918133 del 09 de marzo de 2022, en la cual se hace la primera notificación de medidor FRENADO al predio con **MATRICULA 138658** ubicado en **CL 31 NORTE # 20-50 ALTOS DE LOS OCOBOS APTO 202 TORRE 1.**

INFORMACIÓN DEL CLIENTE				Superservicios			
Nombre:	Constructora Comercializadora Camu	C.C./N.I.T.:	9000625531	Clase de servicio:	1 Residencial		
Dirección de entrega:	CL 31N 20- 50 TR 1 AP 202	Estrato:	5 Medio Alto	Ciclo:	Ciclo 4		
Dirección del predio:	CL 31N 20- 50 TR 1 AP 202	Meses de deuda:	1	Saldo a favor:	\$ 0,00		
Barrio:	Altos De Los Ocobos	Ruta de reparto:	046801731800				
DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO							
Marca:	Elster	Número:	A17-	Dímetro:		Obs. lectura:	FRENADO
Lectura anterior:	429	Lectura actual:	429	Consumo m3:	0	Promedio:	0
Periodo facturado desde:	05/02/22	Hasta:	07/03/22				
SERVICIO DE ASEO							
Tipo de productor:	Residencial	Ocupada:	1	Desocupada:	0	Frecuencia Semanal:	Recolección: 3
Num. de unidades residenciales:	1					Barrio: 2	
Num. de unidades no residenciales:	0						
Trbi	Trlu	Tma	Trra	Tra	TaNa	Vba	
RESUMEN DE SU CUENTA							
Concepto de cobro	Cantidad	Costo	IVA	Subsidio / Aporte	Valor Total \$		
<b>1. Servicio de ACUEDUCTO</b>							
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 4.750,95	\$ 4.751,00	60,00	\$ 2.851,00	\$ 7.602,00	
Consumo Acueducto	0	\$ 1.546,84	\$ 13.922,00	60,00	\$ 8.353,00	\$ 22.275,00	
Tasa Ambiental Acueducto	0	\$ 10,64	\$ 96,00	60,00	\$ 57,00	\$ 153,00	
Financiación Deuda	0			0,00	\$ 0,00	\$ 2.949,00	
<b>Subtotal ACUEDUCTO</b>						<b>\$ 32.979,00</b>	
<b>2. Servicio de ALCANTARILLADO</b>							
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.299,54	\$ 2.300,00	60,00	\$ 1.360,00	\$ 3.660,00	
Tasa Ambiental Alcantarillado	0	\$ 77,46	\$ 697,00	60,00	\$ 418,00	\$ 1.115,00	
Vertimiento Alcantarillado	0	\$ 1.337,14	\$ 12.034,00	60,00	\$ 7.221,00	\$ 19.255,00	
Financiación Deuda	0			0,00	\$ 0,00	\$ 2.548,00	
<b>Subtotal Alcantarillado</b>						<b>\$ 26.596,00</b>	
<b>3. Servicio de ASEO</b>							
COSTOS FIJOS	1		\$ 11.328,00	60,00	\$ 6.797,00	\$ 18.125,00	
COSTO VARIABLE NA	0		\$ 1.671,00	60,00	\$ 1.003,00	\$ 2.674,00	
COSTO VARIABLE APPROVECHABLE	1		\$ 906,00	60,00	\$ 144,00	\$ 650,00	
Financiación Deuda	0			0,00	\$ 0,00	\$ 1.904,00	
<b>Subtotal ASEO</b>						<b>\$ 23.353,00</b>	
<b>4. Otros Cobros</b>							
RESUMEN DE FACTURA							
Factura de venta num.:	57918133						
Fecha de emisión:	09/03/2022						
Referencia de pago num.:	NO VALIDA PARA PAGO						
Fecha max. de entrega:	13/03/2022						
Periodicidad:	Mensual						
Saldo Anterior:	\$ 0,00						
TOTAL FACTURA MES:							
PAGO OPORTUNO HASTA:	17/03/2022						
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>82.928,00</b>						
Suspensión a Partir de:	23/03/2022						
por el no pago oportuno de su factura							
HISTÓRICOS DE CONSUMO							
							
Saldos Financiaciones							
Servicio	Número de Cuotas		Saldo Pendiente				
	Pactada	Pagada	Pendiente				
Aseo	24	20	4	\$ 4.057,00			
Acueducto	24	20	4	\$ 6.560,00			
Alcantarillado	24	20	4	\$ 5.737,00			
Alcantarillado	24	20	4	\$ 4.320,00			
Aseo	24	24	0	\$ 3.391,00			
Acueducto	24	20	4	\$ 5.088,00			
<b>Total FINANCIACION</b>				<b>\$ 29.153,00</b>			
ÚLTIMO PAGO REALIZADO							
Fecha del último pago:	23/ 02/ 2022						
Valor último pago:	\$ 41.420,00						
*La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio.*							

10. Que, dado lo anterior, se informa al peticionario señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, que la entidad se encuentra facturando bajo el concepto de PROMEDIO, toda vez que el predio cuenta con medidor instalado, FRENADO, facturando 20 mt3 cuenta de acueducto No. **62604749. Matricula 138658.**

11. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

*“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

12. Que, se informa al peticionario que el predio no cuenta con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales, por ende, la dirección comercial de la entidad procedió a facturar por promedio superior a los consumos facturados, con el objetivo de al cambio de instrumento de medida que le permita a la entidad facturar los consumos reales dando cumplimiento a la normar anteriormente citada. **Matricula 138658.**

13. Que, se informa al peticionario que el predio no tiene un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales, por ende deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un **PLAZO MÁXIMO DE UN MES** so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matricula 138658.**

14. Que, el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 138658.**
15. Que, el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor R315 o superior preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 138658.**
16. Que, expuesto lo anterior se informa a la peticionaria **CIUDADANO ANONIMO** que se cuentan con diversos medios para la adquisición de los medidores y el cambio de los mismos, información que es suministrada en nuestras ventanillas de atención al Usuario, de la entidad.
17. Que, una vez instalado el medidor de agua en el predio, se realizará seguimiento de lecturas por un periodo de facturación y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar la cuenta de acueducto objeto de reclamación debido a que el predio no contaba con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales. **Matrícula 138658.**
18. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la pretensión de la, señor (a) **CIUDADANO ANONIMO** dado que la entidad se encuentra facturando bajo el concepto de PROMEDIO, toda vez que el predio cuenta con medidor instalado, FRENADO, facturando 20 mt3 en las cuentas de acueducto **No. 62144143, No. 62500005 y No. 62860945. Matrícula 138658.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, se informa al peticionario que el predio no tiene un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales, por ende deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 138658.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** que una vez instalado el medidor de agua en el predio, se realizará seguimiento de lecturas por un periodo de facturación y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar las cuentas de acueducto objeto de



reclamación **No. 62144143, No. 62500005 y No. 62860945.** debido a que el predio no cuenta con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No.138658.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO** , de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
Abogado  
Direccion Comercial EPA ESP

Dado en Armenia, Q., a los Treinta(30) días del mes de Mayo Dos Mil veintitrés (2023).



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **RESOLUCION PQRDS 2730 DEL 30 DE MAYO DE 2023**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

